

DECRETO N° 1431

NEUQUÉN, 24 NOV 2003

VISTO:

La **Ordenanza N° 9870** sancionada por el Concejo Deliberante el día 06 de noviembre de 2003 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por **Ordenanza Municipal la N° 9870** sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 06 de noviembre de 2003, por la cual se establece que toda persona física o jurídica que esté instalada o que desea instalarse en esta ciudad, para desarrollar la actividad de control de vectores y plagas urbanas, deberá tramitar, ante la dependencia municipal correspondiente, su licencia comercial y habilitación en un todo de acuerdo a la citada Ordenanza y su reglamentación, derogándose la Ordenanza N° 5009 y su modificatoria N° 8074; y cúmplase de conformidad.-

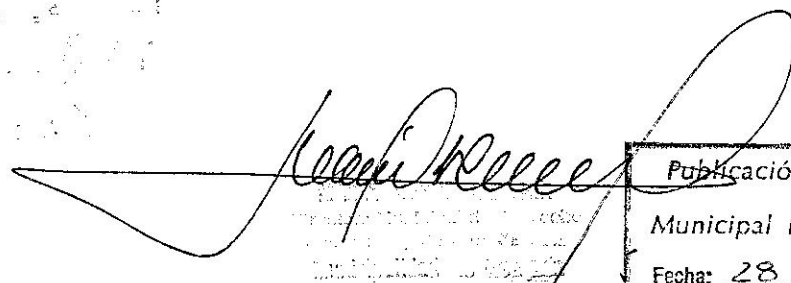
Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, de Economía y Gestión Urbana, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro del Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE (EXPTE. SEO N° 2362-M-01 y adjunto SGC N° 3681-M-02).**-

C.C.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO
BUFFOLO



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1441
Fecha: 28 / 11 / 03